

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 198

LUNES 21 DE AGOSTO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre: . . . . .	18	Trimestre: . . . . .	21
Seis meses: . . . . .	30	Seis meses: . . . . .	36
Un año: . . . . .	54	Un año: . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior: . . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores: 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos: 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.468

### ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de ésta Excelentísima Diputación Provincial, en catorce del actual mes, y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto anunciar la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 3'374 ambos inclusive del camino vecinal DE LA HUERTA DE LETRADOS AL KM. 14 DE LA CARRETERA DE PRIEGO AL SALOBRAL PASANDO POR ZAMORANOS, cuyo presupuesto de contrata asciende a CUARENTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (pesetas 40.753'70), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento de lo resuelto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación provincial, a las doce horas del día diez y nueve del próximo mes de septiembre; bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia de otro Sr. Diputado nombrado al efecto por la Corporación y con la del Sr. Secretario de la misma.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos que interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y ho-

ras hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en la Notaría de don Vicente Flores de Quiñones y Tomé; Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta Capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe celebrarse la subasta; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento que acredite la personalidad del licitador y, en su caso, del presentador, a juicio del receptor de los pliegos, así como también el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos el de OCHOCIENTAS QUINCE PESETAS CON SIETE CENTIMOS (815'07 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de MIL SEISCIENTAS TREINTA PESETAS CON CATORCE CENTIMOS, importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100), de dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que pueden admitirse para estas fianzas cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la presidencia de ésta Corporación, con cargo a la subvención del Estado del corriente ejercicio, pasándose a la del próximo de 1951, la cifra de que se dispusiera en el presente para estas obras.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo haga por sí, se verificará por el Letrado de ésta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quién haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el Apartado A) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones, en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

### MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N... ..N....., vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 3'374 ambos inclusive del camino vecinal DE LA HUERTA DE LETRADOS AL KM. 14 DE LA CARRETERA DE PRIEGO AL SALOBRAL PASANDO POR ZAMORANOS, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) .....pesetas .....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de OCHOCIENTAS QUINCE PESETAS CON SIETE CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO, del tipo de subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las Bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden figurarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determine los salarios que abonarán por ellas.)

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.789

### ANUNCIO

Don Rafael Portero Polonio, vecino de Montilla (Córdoba), con domicilio en la calle José María Alvear, número veinte y cuatro, tiene solicitada la concesión administrativa de diez litros por segundo de las aguas del río Guadajoz, para el riego de 8,5730 Has. de la finca «Sierrecita de Duernas», situada en el término municipal de Córdoba.

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número ciento diez y seis, correspondiente al día veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eduardo de Caso Ridaura.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente.

#### NOTA-EXTRACTO

En el Arroyo de Carchena y sin obra especial, se introduce la alcachofa de aspiración del grupo motobomba, instalado en la interperie, que eleva el agua hasta el módulo que limita el caudal del agua que se pide, siendo su potencia de 5 C. V. capaz de elevar 12 litros por segundo a una altura manométrica de 12 m.

Las tuberías de aspiración e impulsión son de 10 centímetros de diámetro.

El agua vierte desde el módulo y por medio de una tubería en la alberca, con dimensiones en planta de 8,00 x 8,00 y altura de 1,40 m. de la que arrancan en sentidos opuestos las dos acequias de distribución. Una de ellas de 173 m. de longitud y la otra de 211 m. de longitud con pendientes de 0,001 y 0,002 respectivamente, con sección trapezoidal revestidas de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento, -abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Córdoba y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, a veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta. - El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.465

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos, hoy en apremio, a instancia de don Juan Sánchez Segura, contra don Hermenegildo Friaiza Otero, ambos vecinos de Córdoba, y en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública primera subasta por término de ocho días, MIL QUINIENTAS ARROBAS DE VINO, apreciadas a razón de cuarenta y cinco pesetas arroba, CON GRADUACION DE 13° a 14°. Han sido apreciadas en la suma total de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día DOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento Público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo expresado de sesenta y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y se hace por último constar que de dicho vino, es depositario el demandado que tiene su domicilio en la calle Imágenes, número seis.

Dado en Córdoba a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta. - José María Francés. - El Secretario P. H., Rafael Moral.

MONTILLA

Núm. 3.413

Don Diego Egea Martínez de Hurlado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se proceda a la busca y rescate de unos 150 litros de gasolina, de doce sogas, cuatro de esparto y el resto de cañamo y 12 pesetas, propiedad de la entidad «Bodegas Cooperativa Montillana», y que fueron robadas la noche del 5 al 6 de los corrientes de las expresadas bodegas, poniéndolo de ser habido todo ello, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos y autores del hecho para efectos del sumario número 107 de 1950, que por tal hecho se instruye.

Dado en Montilla, a 8 de agosto de 1950. - Diego Egea. - El Secretario judicial, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.396

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se dirá, suscrita

el día cinco de julio último de la finca la Higuera, de este término, propiedad de Rafael Corona Jurado, la que caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 184 del corriente año por hurto.

Señala

Una rucha de dos años, capa rucia y un metro 40 centímetros de alzada con un lunar negro sobre el labio y una cicatriz en la paelilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 10 de agosto de 1950. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

LA RAMBLA

Núm. 3.414

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de una pelliza, una blusa de campo, unos pantalones, dos pares de calcetines, tres pañuelos de mano y 1.000 pesetas en diez billetes de a cien; todo ello propiedad de don Alfonso López Adamuz, vecino de Montalbán, que fué robado de su domicilio situado en calle Queipo de Llano, número 146, la noche del 6 del actual, entre las veintidós y veinticuatro, en que faltó de su casa con su familia; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 142 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 12 de agosto de 1950. - M. Camacho. - El Secretario, P. S., Juan Sánchez.

EL CARPIO

Núm. 3.406

Cédula de notificación

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas número 31 de 1950, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Jefe de Estación de Córdoba, contra Fernando Cortés Fernández y María Fernández Moya, que dijeron ser vecinos de dicha capital, hoy en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Cortés Fernández y María Fernández Moya, como responsables de una falta contra la propiedad a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, indemnización de 18 pesetas con 40 centímetros, importe de dos billetes a doble precio de El Carpio a Córdoba, a la compañía perjudicada y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. - Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para no-

tificación de esta resolución a expresados condenados. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Antonio Granadilla Galiano. - Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. - A. Agredano. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados Fernando Cortés Fernández y María Fernández Moya, que dijeron ser vecinos de Córdoba, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo acordado por el Sr. Juez Comarcal Sustituto, en El Carpio, a 27 de julio de 1950. - El Secretario, A. Agredano.

Núm. 3.426

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado Comarcal con el número 141 de 1949, sobre estufa a la Renfe, contra Serafín Blanca Caño, que dijo ser vecino de Lopera, hoy de ignorado paradero, aparece la liquidación de costas que dice:

Derechos del Juzgado, 21'82 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 5'00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, pesetas 6'10.

Reintegro del expediente, 8'50 pesetas.

Total, 39'42 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas en 39 pesetas con 42 céntimos, salvo error u omisión.

El Carpio, a 10 de julio de 1950. - El Secretario, A. Agredano. - Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto al condenado Serafín Blanca Caño, para que en el término de tercer día a partir de la publicación de éste en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Córdoba respectivamente, se dé por requerido del importe de 39 pesetas con 42 céntimos, que le corresponde satisfacer, con arreglo a la liquidación practicada para que la abone o impugne, y asimismo se requiere todos los agentes de la Policía judicial para la busca y captura de referido condenado y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado para que extinga en el depósito municipal de esta villa, dos días de arresto menor que le han sido impuestos en el procedimiento de faltas que contra el mismo se sigue.

Y para que conste y remitir a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de Madrid y Córdoba respectivamente, para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las mismas, expido la presente en El Carpio, a 12 de agosto de 1950. - El Secretario, A. Agredano.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA